Número 14. Lunes 2 de Febrero de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, con la sola excepcion de los de los pueblos que se expresan á continuacion, remitirán á este Gobierno en el término de 5.º dia, á contar desde el en que se publique esta circular en el *Boletin oficial*, el estado de denuncias á que se refiere la inserta con fecha 21 de Octubre último, en el núm. 128 de dicho periódico, correspondiente al 24 del expresado mes, ó en otro caso manifestarán por medio de comunicacion en igual término no haberse presentado ante su autoridad ninguna denuncia en el plazo desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre que comprende el referido estado; en la inteligencia, de que á los que no lo verifiquen se les impondrá la multa correspondiente.

Soria, 29 de Enero de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

Pueblos que se citan.

Cardejon.
Acrijos.
Cervon.
Magaña.
Matalebreras.
Noviercas.
Villar de Maya.
Barca.
Lumías.
Matamala.
Taroda.
Navaleno.
San Leonardo.
Santa María de las Hoyas.
Talveila.
Vadillo.
Utrilla.
Abejar.
Cabrejas del Pinar.
Cubo de la Solana.
Deza.
Duruelo.
Gómara.
Herreros.
Molinos de Duero.
Ocenilla.
Tardelcuende.

Negociado.—Carreteras.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupacion de varias fincas que en término municipal de Medinaceli han de ser expropiadas con motivo de las obras del trozo 5.º de la carretera de 3.er órden de Almazan á dicha villa, cuyos propietarios figuran en la relacion rectificada que aparece inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al 31 de Octubre próximo pasado, he acordado su publicacion en este periódico oficial, fijando el plazo de ocho dias para que los propietarios é interesados á quienes se les notificará individualmente esta providencia puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que les concede el art. 19 de la ley de expropiacion vigente.

Al propio tiempo, he resuelto que trascurrido que sea el indicado término sin que los interesados hayan hecho uso de su derecho, comparezcan ante el alcalde del referido pueblo dentro del plazo de otros ocho dias, para que hagan la designacion del perito que á cada uno de ellos ha de representar en las operaciones de señalamiento y justiprecio de los aludidos terrenos; previniéndoles que los peritos que nombren para tal objeto han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la citada ley y 32 de su Reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881, en la inteligencia que de no hacer tal designacion dentro del plazo prefijado, ó de no reunir los peritos aquellas condiciones, se entenderá que se conforman, á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 21, con el que haya de representar á la Administracion.

Soria, 31 de Enero de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Vicenta Pascual Breton, vecina de Tardajos, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre hurto de gallinas y un gallo, de la pertenencia de Pedro Angulo, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la tercera subasta de los bienes embargados á la primera, los cuales con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion á continuacion se expresan:

Bienes raices —Término de Tardajos.

Una tierra en la boca de la Calleja del Saz, de cabida de tres cuartas, que lidda al Norte las peñas; al Este, de los herederos de D. Primo Carrillo; al Sur, de Luciano Angulo, y al Oeste, de los herederos de Toribio Lacarta, en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra en las Madres, de cabida de una yugada, que linda al Norte tierra de Rafael Llorente; al Este y Oeste, de Luciano Angulo, y al Sur, de Pedro Calonge, en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra en Gazala, de cabida de seis yugadas, que linda al Norte de Teodoro Muñoz; al Este, el Duero; al Sur, de Pedro Calonge, y al Oeste, tierra yerma, en 45 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cabida de cuatro yugadas y media, que linda al Norte de José Llorente; al Este, el Duero; al Sur, de Pedro Calonge, y al Oeste, tierra yerma, en 26 pesetas 25 céntimos.

Otra en el camino de Lubia, de cabida de cinco cuartas, que linda al Norte el camino; al Este, tierra que fué de Bonifacio García, y al Sur y Oeste, barranco, en 15 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una cuarta, que linda al Norte de D. Justo Jimenez; al Este, el camino; al Sur, de Saturio Ciria, y al Oeste camino de Navalcaballo, en 3 pesetas 75 céntimos.

Otra en el camino de la Calera, de una yugada, que linda al Norte camino; al Este, de duda: al Sur, de Juan García ó Eusebio Romero, y al Oeste, de Pedro Calonge, en 6 pesetas.

Otra en los Perales, de una yugada, que linda al Norte tierra qua fué de Bonifacio García; al Este, de Mariano Jimenez; al Sur, de José Llorente, y al Oeste, de Luciano Angulo, en 7 pesetas 50 cénts.

Otra en dicho sitio, de una yugada, que linda al Norte de José Llorente; al Este, de Teodoro Muñoz; al Sur, senda de los Perales, y al Oeste, de D. Celestino Lázaro, en 15 pesetas.

Otra en el Rayo, de media yugada, que linda al Norte de herederos de D. Primo Carrillo; al Este, el Duero; al Sur, de D. Casimiro Gonzalez, y al Oeste, de Saturio Ciria, en 15 pesetas.

Otra en la entrada del Rayo, de dos yugadas, que linda al Norte de D. Pedro Calonge; al Este, del mismo; Sur, de Rafael Llorente, y Oeste, el camino, en 30 pesetas.

Otra en el camino Ancho, de tres cuartas, que linda al Norte de D. Justo Jimenez; Este, tierra yerma; Sur, de Juan Hernandez, y Oeste, camino ancho, en 5 pesetas 63 céntimos.

Otra en el camino de Miranda, de una yugada, que linda al Norte, Sur y Oeste, tierras de duda, y al Este, camino de Miranda, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Senda de la Planta, de media yugada y 392 varas, que linda al Norte la senda; Este, de Pedro Calonge; al Sur, la senda de la Taina, y al Oeste de D. Justo Jimenez, en 30 pesetas.

Otra en el Royo de Alconavilla, de tres yugadas, que linda al Norte camino de Candilichera; al Este, de Mariano Jimenez; al Sur, el cerro, y al Oeste, el Royo de Alconavilla, en 30 pesetas.

Otra en el Torrejon, de una yugada, que linda al Norte, Este y Sur, los Terreros; y al Oeste el rio Duero, on 3 pesetas 75 céntimos,

Otra en el camino de Soria, de tres cuartas, que linda al Norte de Estanislao Llorente; Este, camino de San Juan; Sur, de Rafael Llorente, y al Oeste, camino de Soria, en 5 pesetas 63 centimos.

Otra en dicho sitio, de una cuarta, que linda al Norte de Luciano Angulo; al Este, de Angel Redondo Gil; al Sur, de D. Justo Jimenez, y al Oesta camino de Soria, en 1 peseta 88 céntimos.

Otra en el Moral, de una cuarta, que linda al Norte de Pedro Calonge; al Este, tierra que fué de Bonifacio García; al Sur cordillera, y al Oeste, de duda, en 2 pesetas 25 céntimos.

Otra en tras del Cerro, de media yugada, que linda al Norte de Luciano Angulo; al Este, el Duero; al Sur, de duda, y al Oeste, cerro la Llana, en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra en el Plantío que cruza el camino del molino, de cinco yugadas, que linda al Norte la cordillera; al Este, la dehesa del Royo; al Sur, ribera del Duero, y al Oeste, de Luciano Angulo, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en la vuelta de la Barca, de dos yugadas, que linda al Norte de duda; al Este, de Pedro Calonge; al Sur, tierra que fué de Bonifacio García, y al Oeste de varios particulares, en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra en la Cañada del medio, de dos yugadas, que linda al Norte de la misma Hacienda; Este, de D. Roman Jimenez; Sur, de duda, y Oeste, dehesa de Alconavilla, en 15 pesetas.

Otra en la Presa, de media yugada, que linda al Norte y Este, rio Duero; al Sur y Oeste, cordillera, en 1 peseta 50 céntimos.

Otra en los Navazos, de una yugada, que linda al Norte de los herederos de Carrillo; al Este, los Llanos; al Sur, tierra yerma, y al Oeste, de Pedro Calonge, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Casa Vieja, de tres yugadas, que linda al Norte el cerro; al Este y Sur, tierra yerma, y al Oeste, de Eusebio Romero, en 22 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Zorreras, de tres yugadas, que linda al Norte de D. Roman Jimenez; al Este, de Pedro Calonge; al Sur, camino de Aldealafuente, y al Oeste, barranco, en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra en la orilla del monte, de tres cuartas, que linda al Norte el barranco; al Este, de Luciano Angulo; al Sur, el cerro, y al Oeste, de D. Justo Jimenez, en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra en la Torrecilla, de dos yugadas, que linda al Norte, cordillera; al Este, de Pedro Calonge; al Sur, el Duero, y al Oeste de varios vecinos, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en San Juan, de dos yugadas, que linda al Norte, tierra yerma; al Este, de duda; al Sur de Rafael Llorente, y al Oeste, camino de San Juan, en 15 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una yugada, que linda al Norte el barranco; al Este, de Juan Gil García; al Sur, yermo, y al Oeste, cordillera, en 9 pesetas 38 céntimos.

Otra en Navarredonda, de siete cuertas, que linda al Norte de Saturnino Lozano; al Sur, los Llanos; al Este, de Pedro Calonge, y al Oeste, de los herederos de Basilio Moya, en 18 pesetas 75 cénts.

Otra en los Colmenares, de tres cuartas, que linda al Norte cordillera; al Este de Eusebio Romera; al Sur, de Pedro Calonge, y al Oeste, camino de Soria, en 9 pesetas 38 céntimos.

Otra en el camino de los Quintanares, de tres yugadas, que linda al Norte de Rafael Llorente; al Este, de Pedro Calonge; al Sur, de Saturio García, y al Oeste, camino de los Quintanares, en 30 pesetas.

Una suerte de era en el Egido de San Sebastian, proindivisa con Miguel Calzas, de cabida toda ella de 540 varas, que linda al Norte con otra de Teodoro Muñoz; al Este, de Julian Perez y Saturnino Lozano; al Sur, de dicho Saturnino y Pio Rubio, y al Oeste, de Eusebio Romera, en 16 pesetas 88 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Tardajos el dia 19 de Febrero próximo á las once de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos, debiendo hacer presente que esta tercera subasta se verifica sin sujecion á tipo por haberlo así acordado en conformidad á lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo preferido el licitador que ofrezca las dos terceras partes del valor designado á cada una de las fincas, prévia consignacion del 10 por 100 que determina el 1.500 de la misma.

Dado en Soria á 20 de Enero de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Lucas Alameda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital,

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mencion, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.=En la ciudad de Soria á 20 de Diciembre de 1884, el Sr. D. Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, en el que son parte, como demandante el procurador D. Laureano Hercilla y el Letrado D. Cecilio Clemente Sancho de Lezcano, en representacion de D. Andrés García Lasanta, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Juan Alonso, vecino de Tarazona, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 1.595 pesetas 75 céntimos.

Parte dispositiva.=Vistas las leyes 28 y siguientes, título 5.°, partida 5.ª, ley de 14 de Marzo de 1854 y demás concordantes:

Fallo.=Que debo condenar y condeno al demandado Juan Alonso á que pague al demandante D. Andrés García la suma de 1.595 pesetas 75 céntimos que es en deberle, con más los intereses correspondientes de un 12 por 100 y en las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=Joaquin Arguch.

Lo inserto es en un todo conforme con su original obrante en los autos de que queda hecha mencion y á los que me refiero. Y cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente visado por el Sr. Juez de primera instancia, que firmo en Soria á 24 de Enero de 1885.=Lucas Alameda.=Visto bueno.=El Juez, Arguch.

Juzgado municipal de Barcones.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, con la asignacion de los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan las condiciones que la ley exige, presentarán sus solicitudes al señor Juez municipal del mismo en el término de doce dias.

Barcones, 31 de Enero de 1885.=Francisco Sacristana.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Año de 1884-85.—*Tercer trimestre.*

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion al señalar los dias en que habrá de verificarse la cobranza en los pueblos de los partidos de Almazan y Burgo de Osma que á continuacion se expresan, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

Partido de Almazan.

Majan, 13 y 14 de Febrero.
Mollona, 27 y 28.
Matamala, 1, 2 y 3.
Momblona, 10 y 11.
Monteagudo, 13, 14 y 15.
Morales, 10 y 11.
Moron, 11, 12, 13 y 14.
Nafría la Llana, 10 y 11.
Nepas, 20 y 21.
Nódalo, 8 y 9.
Ontalvilla de Almazan, 3 y 4.
Paones, 7, 8 y 9.
Puebla de Eca, 17 y 18.
Rebollo, 14 y 15.
Rello, 7 y 8.
Revilla, 12, 13 y 14.
Riba de Escalote, 5 y 6.
Nolay, 18 y 19.
Rioseco, 15, 16 y 17.
Seron, 1, 2, 3 y 4.
Soliedra, 12 y 13.
Tajueco, 15, 16 y 17.
Taroda, 8, 9 y 10.
Torlengua, 4, 5 y 6.
Torreblacos, 1 y 2.
Valderrodilla, 20 y 21.
Valtueña, 7, 8 y 9.
Velamazan, 21, 22 y 23.
Velilla de los Ajos, 5 y 6.
Viana, 22, 23 y 24.
Villasayas, 7, 8 y 9.

Partido del Burgo.

Burgo de Osma, 3, 4, 5, 6 y 7.
Losana, 2 y 3.
Tarancueña, 5 y 6.
Morcuera, 7 y 8.

Soria, 30 de Enero de 1885.=El Delegado, Antonio Carpena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon redondo se venden á los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, á real y medio el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la poblacion se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragon. 10—31

SORIA.—Imprenta provincial.